

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

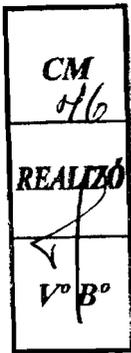
DECRETO
(N° 34.215)

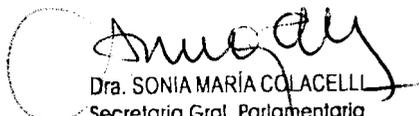
Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal a la “Mesa Interreligiosa por el Bien Común”, auspiciada por la Universidad Nacional de Rosario, que se llevará a cabo el día 2 de septiembre de 2010 a partir de las 8 horas con el Izamiento del Pabellón Nacional en el Mástil Mayor del Monumento Nacional a la Bandera, siguiendo a las 8,30 horas en el Concejo Municipal con un desayuno y continuando a las 10 horas con la Jornada, en la Galería de Honor de las Banderas de América – Monumento Nacional a la Bandera (Ingreso por calle Santa Fe).

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la Universidad Nacional de Rosario, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria”.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 26 de Agosto de 2010.




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario


NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

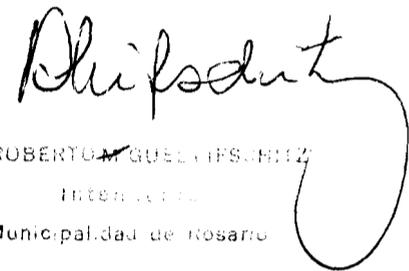
du

//sario, 22 de setiembre de 2010.

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2.756, el Decreto N° 34.215, sancionado por el Concejo Municipal con fecha 26 de agosto de 2010, cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO M. GUELICHSCHITZ
Interventor
Municipalidad de Rosario